



**Auto de sustanciación
Ocultación o distracción de bienes sociales
860013110001 2018 00327 00**

Mocoa, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la notificación de la decisión tomada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, del quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, que en providencia del quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), con ponencia del doctor Orlando Zambrano Martínez, resolvió declarar inadmisibile el recurso de apelación concedido por esta judicatura, contra el auto proferido el 5 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, procédase a dar cumplimiento de la orden contenida en el numeral quinto de la parte resolutive del auto proferido el 30 de julio de 2020 en el curso de este asunto.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15bf1904cb0f4a1166ef390d34a3bfd47e9cefd7bd8209a268eb8505675f50b6
Documento generado en 28/09/2020 06:49:39 p.m.